MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA			
No DE PROCESO SECOP II	SETP-MIN-067-2026			
CONTRATO No	68		**FECHA:**	22 DE MAYO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA			
ENTIDAD CONTRATANTE:	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. -SETP IBAGUE SAS-			NIT. 901287299-5
ORDENADOR DEL GASTO:	ROCIO LOZANO DELGADO Gerente General			**IDENTIFICACION:** C.C No. 65.764.148 de Ibague
CONTRATISTA:	**ROYAL TECH GROUP S.A.S**			**IDENTIFICACIÓN:** Nit. **901.394.655-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO			**IDENTIFICACIÓN:** C.C. 1.140.834.004 de Barranquilla
NIT.	**901.394.655-2**	**REGIMEN TRIBUTARIO:**		RESPONSABLE DE IVA
DIRECCIÓN DOMICILIO	Cra 22 C No.68-65 Barranquilla			**TELEFONO: 3057451366**
CORREO ELECTRÓNICO:	hello@royaltech.group			
CUENTA BANCARIA	AHORROS	X	CORRIENTE	**Numero:** 08100000653 BANCOLOMBIA

Entre los suscritos a saber **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.**, identificado con NIt. 901287299-5, debidamente representado legalmente por la Ingeniera ROCIO LOZANO DELGADO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania No. C.C No. 65.764.148 de Ibagué, en su condicion de Gerente General -ordenor del gasto-, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ROYAL TECH GROUP S.A.S,** Nit. **901.394.655-2**, persona juridica, representada legalmente por HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.140.834.004 de Barranquilla, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1) Que por medio de Acuerdo Municipal No. 002 de 26 de febrero de 2018, el Concejo de Ibagué, entregó facultades Pro-tempore al Alcalde de Ibagué, para la creación y constitución de la sociedad pública del orden municipal del sector descentralizado, de naturaleza jurídica Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S. 2) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., tiene por objeto la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, vigilancia y control operativo del SETP del municipio de Ibagué. 3) Que por medio de documento privado en los términos de la ley 1258 de 2008 se constituyó en la notaría segunda del círculo de Ibagué, el 22 de febrero de 2019, se crea la Sociedad por Acciones Simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. que se identifica con la sigla SETP IBAGUE S.A.S., cuya naturaleza jurídica corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del

Estado del orden municipal. 4) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Ibagué, que cuenta con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes. 5) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S., como empresa industrial y comercial del estado encargada de la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución y el control operativo del Sistema de Transporte público de la ciudad, adquiere obligaciones técnicas en materia de transporte y debe generar los insumos necesarios para poder cumplir con el objetivo del proyecto. 6) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. estableció la necesidad para realizar la presente contratación; para lo cual aporto todos los soportes necesarios. 8

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: DIRA-22 CONTRATAR LA COMPRA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.

2) OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar informe al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007, art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
6. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del SETP y a los valores institucionales.
7. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto Contractual.

Parágrafo Primero: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el supervisor podrá ordenar la devolución y reemplazo de los bienes entregados sin autorización.

Conocimiento de las normas: El contratista declara que conoce y acoge en su totalidad todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la contratación pública del SETP DE IBAGUÉ y las consignadas en el manual de contratación del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar que las licencias de software suministradas sean originales, legales, vigentes, transferibles y debidamente autorizadas por el fabricante, libres de cualquier reclamación por derechos de autor o propiedad intelectual y entregar los certificados de autenticidad y activación correspondientes.
2. Garantizar que las licencias de software y en las macros en Microsoft OFFICE están disponibles en las aplicaciones de escritorio Excel, Word y Power Point en los planes suscritos.
3. El contratista deberá garantizar que cuenta con la licencia vigente de PROJECT 365 PLAN 3, donde se planifica y ejecuta proyectos con funciones avanzadas de gestión.
4. Cumplir con la entrega de las licencias en las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Estudio previo, Invitación Pública y demás documentos del proceso.
5. El contratista deberá presentar acompañamiento y soporte técnico en relación con las licencias a entregar durante la instalación en todos los equipos que indique el supervisor del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. El contratista deberá responder ante cualquier reclamación por infracción de derechos de propiedad intelectual derivada del uso de software no autorizados o activos protegidos.
8. Emitir la factura cumpliendo con los requisitos legales y aceptando las deducciones de ley
9. Las demás propias de la naturaleza del contrato y las que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL SETP IBAGUÉ S.A.S.

1. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el este cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3) PLAZO: El Contrato de compraventa tendrá una duración de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio.

4) LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Ibagué – Tolima.

5) VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($8.276.652), (Incluidos todos impuesto, gravámenes y contribuciones que haya lugar).

ANEXO 4 – OFERTA ECONÓMICA

FECHA: 14 DE MAYO DE 2026

PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No SETP-MIN-067-2026, CUYO OBJETO ES: **"DIRA-22 CONTRATAR LA COMPRA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S."**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Vigencia	CANTIDAD	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL ANUAL
1	Microsoft Office	UND	1 AÑO	14	$ 42.056,00	$ 7.065.408,00
2	Project 365 Plan 3	UND	1 AÑO	1	$ 100.937,00	$ 1.211.244,00
					TOTAL	$ 8.276.652,00

NOTA: Las condiciones técnicas exigidas para cada Ítem se encuentran en el anexo técnico No.1

PRESENTANDO POR EL PROPONENTE: ROYAL TECH GROUP SAS

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTEMPLAR EN SU PROPUESTA TODOS LOS COSTOS INDIRECTOS EN EL VALOR UNITARIO (IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES).

VALOR TOTAL: OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Respetuosamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: ROYAL TECH GROUP SAS
N.I.T. 9013946552
Nombre del Representante Legal: HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO
C C. No. 1140834004 de Barranquilla
Dirección: CRA 22C NO 68 - 65
Teléfono: 3155482662
Fax: 3155482662
Firma: _____

6) FORMA DE PAGO: El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A) UN ÚNICO PAGO por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($8.276.652), UNA VEZ ESTEN ACTIVOS TODOS LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE RECIBA A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Del respectivo pago, la entidad contratante deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 de 2020, y Acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

El STEP Ibagué S.A.S pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, con el previo visto bueno por parte del supervisor designado para el contrato, y certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con los señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planificación financiera de la Dirección Financiera del STEP Ibagué S.A.S, de acuerdo al programa anual mensualizado de cada – PAC.

7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al CONTRATISTA el valor que ocasiones el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CD6-107 del 28 de abril de 2026, con código presupuestal No. 2.1.2.01.01.003.03.02 denominado MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESO. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

8) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal y 2) Estampillas: valor de las estampillas correspondiente al tres punto cinco (3.5%) por ciento del valor total del contrato de la siguiente manera: a) uno punto cinco (1.5%) por ciento por concepto de estampilla PROCULTURA y b) Dos (2%) por ciento por concepto de estampilla PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. y 3) constitución de Garantías.

9) GARANTÍAS: El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. requiere las siguientes:

	Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:					**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**	
COBERTURA DEL RIESGO	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios imputables al contratista garantizando (i) derivados de la nada calidad o deficiencias técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el cumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

	Cumplimiento	X		Veinte (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.

10) SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS Directora Administrativa de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.

11) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La sociedad controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación del Ente Gestor y demás normatividad legal vigente que regule la materia. PARÁGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. d) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. e) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. f) Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. g) Velar por que el contratista a la suscripción del presente contrato allegue a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; h) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. i) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el expediente del contrato. j) Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Oficina Jurídica con anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. k) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Oficina Jurídica oportunamente.

12) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el Comité Técnico, Asesor y evaluador del proceso de selección de mínima cuantía el cual determino que el contratista cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos por la entidad.

13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad por medio de la plataforma Secop II. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

14) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a su terminación anticipada. En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término señalado, la Entidad podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado.

15) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

16) CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo

17) MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato

18) CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes acuerdan que toda la información intercambiada en el marco del presente contrato ya sea de manera oral, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, será tratada de manera estrictamente confidencial. Esta información incluye, pero no se limita a, datos técnicos, financieros, comerciales, operativos, estrategias, proyectos, informes, métodos, procedimientos, y cualquier otro dato o información que le sea suministrado.

19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción el presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes.

20) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

21) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. -SETP IBAGUÉ S.A.S.-, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.

22) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., -SETP IBAGUÉ S.A.S.- los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y /o como consecuencia de este.

23) SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** Por mutuo acuerdo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

24) ADICIÓN: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación de la sociedad adoptado por medio del acuerdo 004 del 29 de noviembre del 2021 en su artículo 3.3.3.

25) TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo de las partes. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En

los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Oficina Asesora Jurídica del SETP Ibagué S.A.S, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

26) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

27) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

28) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.

29) DECLARACIONES: 1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la sociedad y el CONTRATISTA.

30) NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del SETP IBAGUÉ S.A.S., Avenida Guabinal #57-15 Edificio World Trade Center Ibagué oficina 1201 Ibagué - Tolima, correo electrónico: gerencia@transmusical.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en la plataforma Secop II. Las partes manifiestan y declaran libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Proyecto: Laura Maritza Moreno Silva - Abogada contratista

Reviso y aprobó: Maria Alexandra Guarnizo Araujo - Jefe Oficina Asesora Jurídica SETP Ibagué S.A.S.